



Radicado: 08 001 40 53 008 2022 00348 00
Tipo De Proceso: Ejecutivo
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE LUIS REYES CASTRO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE 30 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla, mediante providencia de fecha 14 de junio de 2022 resolvió: *"Decretase el embargo de los bienes o dineros que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos al demandado Jose Luis Reyes Castro, dentro de los procesos radicados:*

*08001405300920220024000, del Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquilla.
08001405300820220034800, del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla.
08001315301620220009800, del Juzgado 16 Civil Del Circuito De Barranquilla."*

Visto el anterior oficio No 241, recibido el 21 de julio de 2022, se tomará atenta nota del mismo.

Asimismo se recibió comunicación del Banco Popular, donde solicitan el número de identificación de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º) Téngase por embargado el remanente al demandado JOSE LUIS REYES CASTRO; identificado con C.C. 72.201.389, dentro del presente proceso.

2º) Ofíciase al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, en atención a lo solicitado en su comunicado a este despacho, informándole que se ha tomado atenta nota de lo ordenado en su oficio. Líbrese el oficio de rigor.

3º) Ofíciase al Banco Popular indicando NIT de la parte demandante, que corresponde al No 890.903.937-0.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**